



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900119940056100
DEMANDANTE: NELSY DEL SOCORRO PEREZ MARCHENA
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que fue presentada sustitución de poder. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 17 de agosto de 2021 a las 12:10 PM, proveniente del correo electrónico dalidamaria7@hotmail.com la abogada DALIDA MARÍA MARTÍNEZ ABDALA presentó sustitución de poder a favor de la abogada ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32746322 Tarjeta Profesional No. 80357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor Gilberto Antonio Pertuz Torrez dentro del proceso de la referencia.

Revisado el SIRNA, se tiene que la abogada BARRIOS BENAVIDES tiene tarjeta profesional vigente y correo electrónico lfalquez2008@hotmail.com debidamente inscrito, razón por la cual, este Despacho aceptará la sustitución de poder conferido por DALIDA MARÍA MARTÍNEZ ABDALA a favor de la abogada ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32746322 Tarjeta Profesional No. 80357 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ.

Por otro lado, al tenor del parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, este Despacho, en aras de dirimir la solicitud de exoneración de alimentos sub examine, estima procedente la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día lunes, 13 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante NELSY DEL SOCORRO PÉREZ MARCHENA, el demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES y su apoderada judicial ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante, se le exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscoo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900119940056100
DEMANDANTE: NELSY DEL SOCORRO PEREZ MARCHENA
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento." (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar la sustitución de poder conferido por DALIDA MARÍA MARTÍNEZ ABDALA a favor de la abogada ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32746322 Tarjeta Profesional No. 80357 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ.
2. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día lunes, 13 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el párrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.
3. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante NELSY DEL SOCORRO PÉREZ MARCHENA, el demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES y su apoderada judicial ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
4. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante, se le exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900119940056100
DEMANDANTE: NELSY DEL SOCORRO PEREZ MARCHENA
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES

del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

5. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
6. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 730-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 60 de fecha 27 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900119940056100
DEMANDANTE: NELSY DEL SOCORRO PEREZ MARCHENA
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES

Malambo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1424AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Nelsy del Socorro Pérez Marchena	Carrera 6 No. 9 -20 (Malambo) / No le figura correo electrónico
Demandado	Gilberto Antonio Pertuz Torres	Calle 52 No. 8 C - 05 (Barranquilla) / johanapertuz509@gmail.com
Apoderada judicial del demandado	Ana Lucia Barrios Benavides	No le figura dirección física/ lfalquez2008@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de agosto de 2021, resolvió:

"1. Aceptar la sustitución de poder conferido por DALIDA MARÍA MARTÍNEZ ABDALA a favor de la abogada ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32746322 Tarjeta Profesional No. 80357 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ.

2. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día lunes, 13 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.

3. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante NELSY DEL SOCORRO PÉREZ MARCHENA, el demandado GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES y su apoderada judicial ANA LUCIA BARRIOS BENAVIDES, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

4. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante, se le exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

5. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433408900119940056100
DEMANDANTE: NELSY DEL SOCORRO PEREZ MARCHENA
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO PERTUZ TORRES

6. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO